

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXVI.

MAYO 20 DE 1903.

NUM. 38.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1°, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

La Secretaría General.

CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

VARIAS NOTICIAS.

Mejoras.

En Tepeapulco se inauguraron las á que se contrae la acta que en seguida insertamos:

Un sello que dice: Distrito de Apam.—Presidencia Municipal de Tepeapulco.—Estado de Hidalgo.—En el pueblo de Tepeapulco á las once de la mañana del día quince de Mayo de mil novecientos tres; reunidos en el Palacio Municipal los CC. Jefe Político Felipe de Jesús Santander, Teniente Coronel del 6° Cuerpo de Rurales de la Federación José Ramírez, Presidente Municipal de Apam Ignacio Madrid y Presidente Municipal de esta Cabecera Andrés Santander y su Secretario Ezequiel Sánchez, con objeto de inaugurar el empedrado de la plaza terminado hoy y poner el primer poste para la instalación del teléfono de este lugar al pueblo de Tlanalapa, se dió principio al acto trasladándose a la parte Norte de la plaza donde se terminó el empedrado, regresando en seguida al Palacio Municipal en cuyo frente se colocó el primer poste para la indicada instalación, con lo que concluyó el acto y se levantó la presente acta para constancia.—Felipe de Jesús Santander.—Rúbrica.—José Ramírez.—Rúbrica.—Ignacio Madrid.—Rúbrica.—Andrés C. Santander.—Rúbrica.—Ezequiel Sánchez.—Rúbrica.

Más muebles escolares.

El Sr. Jefe político del Distrito de Huichapan ha sido autorizado para que mande construir mesas-bancas para las escuelas de aquel Distrito, cuyo importe llega á la considerable suma de \$ 1,332.00.

Otro preceptor que falleció.

Víctima del tifo el 17 del actual pagó su tributo á la naturaleza el C. Celso Rodríguez Preceptor de la escuela número 57, sita en Santo Tomás, del Municipio de Zempoala.

Pus vacuno.

Habiéndose agotado ese indispensable antídoto y necesitándose para combatir el desarrollo de la viruela que, aunque no con carácter alarmante, ha aparecido en algunas poblaciones del Estado, el Gobierno se ha dirigido al Consejo Superior de Salubridad en solicitud de capilares que lo contengan en cantidad suficiente.

Cuadros de Anatomía.

A fin de que la niñez se instruya en el conocimiento del organismo humano, se han provisto á las escuelas de las Cabeceras de Municipio de este Distrito, de colecciones de cuadros de Anatomía y Fisiología, recomendando á los preceptores procuren que los alumnos obtengan el mayor aprovechamiento en ese ramo.

Gratificación.

Fundada la H. Asamblea Municipal de esta Capital en que el Comandante de la Policía, C. Adalberto Gómez, corresponde debidamente á la confianza que en él se tiene depositada, como lo prueba el hecho de haber sorprendido recientemente una casa de juego donde encontró á varias no vulgares personas que transgrediendo las disposiciones legales y pretendiendo burlar la vigilancia de la policía, estaban entregadas á juegos de azar no ya para divertirse, sino para obtener frutos ó ganancias que no son lícitos desde el momento en que no proceden del trabajo y de la ocupación honrada, y con objeto de que una recompensa merecida por el descubrimiento de ese centro inmoral estimule más al buen desempeño de sus obligaciones al expresado jefe y á los demás agentes de la policía, la H. Asamblea, decimos, con fecha 13 del actual acordó que se gratificara á aquel cumplido empleado con la suma de cien pesos que le fué entregada de los fondos del procomún.

Movimiento habido en el Municipio de Pachuca, en la semana del 4 al 10 de Mayo de 1903.

REGISTRO CIVIL.

Presentaciones Matrimoniales.

Diego Cervantes y Concepción de la Portilla, Manuel Sánchez de Lara y Esther de la Portilla	2
Matrimonios efectuados	8
Nacimientos registrados, 1 hombres y 3 mujeres	4
Inhumaciones: 18 hombres y 17 mujeres	35
Idem gratis: 2 niños y 8 adultos	10

Niños vacunados.

Hombres 18, mujeres 10	22
----------------------------------	----

Enfermos remitidos al hospital.

Mujeres	1
-------------------	---

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.

Novillos	126
Carneros	103
Chivos	102
Cerdos	59

Animales incinerados en el Horno Crematorio.

Caballos	11
Mulas	1

Obras materiales.

Atarjea nueva con cortina y aplanado en la calle de Fernando Soto, metros	25
Banqueta en la 3ª calle de Morelos, metros	30
Bóveda de ladrillo en el horno crematorio número 2, metros	8
Citarilla en los prados del jardín de la plaza de la Constitución, metros	30

NOTICIA del movimiento habido en la Biblioteca del Instituto del Estado durante el mes de Marzo de 1903.

—NÚMERO DE LECTORES.—

De obras de	Arquitectura.....	1
"	" Física.....	1
"	" Geografía.....	2
"	" Geometría Analítica.....	43
"	" Historia General.....	45
"	" Historia Natural.....	7
"	" Matemáticas.....	2
"	" Novelas.....	1
"	" Periódicos.....	4
"	" Química.....	43

Suma..... 149

Número de visitantes..... 12

—PERIÓDICOS RECIBIDOS.—

Los oficiales de los Estados de Campeche, Colima, Guajuato, Guerrero, Jalisco, México, Morelos, Nuevo León, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Zacatecas, y el del Estado.

De la ciudad de México: "La Patria," "El Diario del Hogar" y "Le Courrier de Mexique," y "El Heraldo" de esta ciudad.

Publicaciones Científicas: "La Nature" "El Boletín de la Sociedad Agrícola Mexicana," "La Escuela de Medicina" y "The Electrical World and Engineer."

Obras recibidas.—Censo del Estado de Zacatecas verificado 1900 un ejemplar. Anuario Estadístico de la República Mexicana. Cours Elementaire de Botanique por A. Daguilon. Anatomie et Physiologie por A. Milne-Edwards. Zoologie por A. Milne Edwards. Psychologie Generale por Charles Richet, un ejemplar. Le Jardin des Rucines por Claude Lancelot, un ejemplar.

Pachuca, 30 Abril de 1903.—V. B.° Joaquín González.—Antonio Pérez Ramírez, Bibliotecario.

COMERCIO INTERIOR.

ZIMAPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza, tuvieron los precios siguientes: maíz, hectólitro, \$4.00 cs., frijol, hectólitro, \$12.50 cs., cebada, hectólitro, \$3.25 cs., garbanzo, hectólitro, \$15.00 cs., harina, kilo, \$0.20 cs., café en grano, kilo \$0.62 cs., piloncillo, kilo, \$0.10 cs., arroz, kilo, \$0.26 cs., manteca, kilo, \$0.80 cs., sebo, kilo, \$0.36 cs., sal, kilo, \$0.11 cs., carne de res, kilo, \$0.40 cs., carne de carnero, kilo, \$0.32 cs., carne de cerdo, kilo, \$0.32 cs., jabón, kilo, \$0.32 cs., chile ancho, kilo, \$0.62 cs., chile pasilla, kilo, \$0.60 cs., chile mulato, kilo, \$0.50 cs., chilpotle, kilo, \$0.75 cs.

METZTITLAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza, tuvieron los precios siguientes: maíz, hectólitro, \$3.50 cs., frijol, \$9.00 cs., arvejo, \$5.00 cs., carne de res, kilo, \$0.30 cs., de cerdo y carnero, \$0.40 cs., manteca, \$0.62 cs., piloncillo, \$0.12 cs., café, \$0.75 cs., azúcar, \$0.30 cs., arroz, \$0.25 cs., chile ancho, \$0.90 cs., chilpotle \$0.75 cs., sal, litro, \$0.08 cs.

ZACUALTIPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza, tuvieron los precios siguientes: maíz, litro, 3 cs.; frijol negro, 6 cs.; arvejo 6 cs.; chile ancho, kilo, 54 cs.; manteca, 75 cs.; chilpotle, 50 cs.; café, 54 cs.; carne de res, 28 cs.; de cerdo 36 cs.; azúcar, 32 cs.; jabón, 36 cs.; arroz, 22 cs.; piloncillo, 12 cs.

Gobierno del Estado.

XVIII Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 9 DE MAYO DE 1903.

Presidencia del C. González.

Encontrándose reunidos en el Salón de sesiones los CC. diputados Blancas, Durán, Fernández, González, Grande Guerrero, Landero, Lara, Revilla y Sánchez Mejorada, se abrió la sesión a las diez y cuarenta de la mañana.

Acto continuo se leyó y sin debate fué aprobada el acta de la anterior dando la Secretaría cuenta con un oficio de la General del Gobierno del Estado, en el que manifiesta haberse impuesto el Sr. Gobernador, de que esta H. Legislatura aprobó el corte de caja de segunda operación practicado por el mes de Mayo último.—Al archivo.

El C. Lic. Ignacio Blancas pidió la palabra; y concedida que le fué, dijo: que la comisión nombrada por la mesa para dar el pésame a los Señores Diputados Revilla y Sánchez Mejorada, cumplió su cometido; que dichos Señores se manifestaron profundamente agradecidos y suplicaron a la misma comisión lo hiciera así presente a la Cámara.

Se levantó la sesión.

Joaquín González, Diputado Presidente.—Miguel Lara, Diputado Secretario.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaria de la Legislatura. Pachuca, Mayo 12 de 1903.—Juan García, Oficial Mayor.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 12 DE MAYO DE 1903.

Presidencia del C. González.

Con el quórum de reglamento se abrió la sesión a las diez y veinte de la mañana.

La Secretaría dió cuenta con el acta de la anterior, que se aprobó sin debate, y a continuación con un oficio de la Legislatura del Estado de Veracruz, participando que el XX° Congreso Constitucional abrió el día 5 del mes en curso, el segundo período de sus sesiones ordinarias, correspondiente al primer año de su duración legal.—Se dió el trámite de "Enterado."

Como la Secretaría manifestase no tener en cartera ningún otro documento, el C. Presidente dijo: que siendo hoy el día en que debe efectuarse el nombramiento de la Diputación permanente que funcionará durante el próximo receso, según lo previenen los artículos 43 y 44 de la Constitución política del Estado, se procedía a la elección.

En actos separados fueron depositadas las cédulas; y hecho el escrutinio correspondiente, resultaron electos por mayoría de votos los CC. Carlos F. de Landero, Carlos Sánchez Mejorada y Lamberto Revilla, para Presidente, Vicepresidente y Secretario; y para suplentes, fueron designados los CC. Ignacio Blancas y Antonio Grande Guerrero.

En cada caso se hizo la declaración respectiva, disponiendo la mesa se diera aviso al Ejecutivo.

Se levantó la sesión a la que asistieron los CC. diputados Blancas, Fernández, González, Grande Guerrero, Revilla y Sánchez Mejorada.

Joaquín González, Diputado Presidente.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario; Antonio Grande Guerrero, Diputado Prosecretario

Es copia. Secretaria de la Legislatura. Pachuca, 13 de Mayo de 1903.—Juan García, Oficial Mayor.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 13 DE MAYO DE 1903.

Presidencia del C. González.

Encontrándose reunidos en el salón de sesiones los CC. Diputados Blancas, González, Grande Guerrero, Landero, Revilla y Sánchez Mejorada, se abrió la sesión a las diez y treinta de la mañana.

Leída el acta de la anterior, se puso al debate y sin que lo hubiera se aprobó por unanimidad.

A continuación la Secretaría dió cuenta con dos oficios del Gobierno de Colima, en los cuales el Gobernador Constitucional del Estado participa haber obtenido licencia para separarse temporalmente del Despacho del Poder Ejecutivo; y el C. Francisco Robles, que con fecha 9 del mes en curso se hizo cargo de él interinamente.—En ambos recayó el trámite de "Enterado."

Se levantó la sesión ordinaria para entrar en secreta de reglamento.

Joaquín González, Diputado Presidente.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario.—A. Grande Guerrero, Diputado Prosecretario.

Es copia.—Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 14 de Mayo de 1903.—Juan García, Oficial Mayor.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 14 DE MAYO DE 1903.

Presidencia del C. González.

A las diez y quince de la mañana se abrió la sesión, estando presentes los CC. diputados Blancas, Blásquez, Fernández, González, Grande Guerrero, Landero, Revilla y Sánchez Mejorada.

La Secretaría dió cuenta con el acta de la anterior, que se aprobó sin debate, y a continuación con una esquila suscrita por el C. Simón Sarlat, Presidente del Senado de los Estados Unidos Mexicanos, participando el fallecimiento del C. Vidal de Castañeda y Nájera, segundo Senador propietario por el Estado de Puebla.—Se dió el trámite de "Enterado con sentimiento."

No habiendo en cartera ningún otro documento con que dar cuenta, se levantó la sesión.

Joaquín González, Diputado Presidente.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario.—Antonio Grande Guerrero, Diputado Prosecretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, Mayo 15 de 1903.—Juan García, Oficial Mayor.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 15 DE MAYO DE 1903.

Presidencia del C. González.

A las diez y treinta de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada sin debate el acta de la anterior, la Secretaría dió cuenta con un oficio de la General del Gobierno del Estado, en el que se indica que el Sr. Gobernador quedó impuesto del personal que forma la Diputación permanente que funcionará durante el próximo receso.—Al archivo.

El C. Secretario manifestó no haber en cartera ningún otro documento con que dar cuenta.

En vista de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 31 del Reglamento interior de la Cámara, el C. Presidente, de pie, lo mismo que los demás representantes, hizo la siguiente declaración: "El XVIII Congreso del Estado de Hidalgo, cierra hoy, 15 de Mayo de 1903, el primer período de sus sesiones ordinarias."

Nombró en comisión a los CC. Blásquez y Prosecretario Grande Guerrero para comunicar este acto al Sr. Gobernador, y suspendió la sesión.

Continuada ésta veinte minutos después, en que regresó la comisión, uno de sus miembros, el C. Blásquez previa la concesión de la palabra, dijo: que el Sr. Gobernador quedó enterado de la clausura del primer período de sesiones, manifestando su complacencia por los trabajos de la Cámara.

Se levantó la presente acta; y puesta a discusión, sin ella se aprobó, levantándose la sesión a la que asistieron los CC. Diputados Blancas, Blásquez, Fernández, González, Grande Guerrero, Revilla y Sánchez Mejorada.

Joaquín González, Diputado Presidente.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario.—Antonio Grande Guerrero, Diputado Prosecretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 15 de Mayo de 1903.—Juan García, Oficial Mayor.

Gobierno General.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 5.^a

Una estampilla de á cinco pesos, debidamente cancelada.

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión y el Sr. Lic. Rodolfo Reyes en la del Sr. Nicanor Valdés, reformando el contrato celebrado el 12 de Abril de 1902, para el aprovechamiento como riego de las aguas del río de Sabinas, del Estado de Coahuila.

Art. 1.^o Se reforma el art. 1.^o del contrato celebrado con el Sr. Lic. Rodolfo Reyes, por el Sr. Nicanor Valdés, el 12 de Abril de 1902 para el aprovechamiento de las aguas del río de Sabinas, del Estado de Coahuila, en los términos siguientes:

Se autoriza al Sr. Nicanor Valdés, para que por sí ó por medio de la Compañía que al efecto organice y sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga, pueda ejecutar las obras hidráulicas necesarias para utilizar como riego, hasta la cantidad de trescientos litros de agua por segundo como máximo del río de Sabinas, del Distrito del Río Grande, del Estado de Coahuila, estableciendo la toma río arriba de la de los accionistas de Sabinas dentro del potrero de Conchos.

Art. 2.^o Los plazos fijados en el contrato que se reforma, comenzarán á contarse desde la fecha de la promulgación del presente contrato

Art. 3.^o Los demás artículos del contrato de 12 de Abril de 1902, quedarán en todo su vigor y fuerza.

4.^o Las estampillas de este contrato se pagarán por el interesado.

Es hecho por duplicado en la Ciudad de México, á los once días del mes de Marzo de mil novecientos tres.—Manuel G. Cosío.—Rodolfo Reyes.—Rúbricas.

Es copia. México, Marzo 17 de 1903.—Gilberto Montiel, subsecretario.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección Segunda.

Estampilla por valor de cinco pesos, debidamente cancelada.

Contrato

CELEBRADO Conforme á la ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de Abril de 1899, entre el Ciudadano Ingeniero Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Ciudadano Licenciado Joaquín D. Casasús, en la de la Compañía del Ferrocarril Pan-Americano, reformando el Contrato de concesión relativo, fecha 28 de Agosto de 1901.

Artículo único. Se amplía hasta el 11 de Febrero de 1904, el plazo fijado en el párrafo segundo, artículo 1.^o del citado

Contrato de 28 de Agosto de 1901, para que la Compañía concesionaria avise á la Secretaría de Comunicaciones si opta por construir el ramal que partiendo de Tonalá á otro punto inmediato, llegue á la Ciudad de Chiapa de Corso, pasando por la de Tuxtla Gutiérrez, que se menciona en dicho párrafo, quedando modificado únicamente en este sentido el referido Contrato de concesión.

México, Marzo veintiseis de mil novecientos tres.—*Leandro Fernández*.—Rúbrica.—*Joaquín D. Casasús*.—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 26 de 1903.—*Santiago Méndez*, subsecretario.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección Segunda.

Una estampilla de á cinco pesos, debidamente cancelada.

Contrato

CELEBRADO con arreglo á la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de Abril de 1899, entre el Ciudadano Ingeniero Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Ciudadano Alberto Díaz Rugama, Representante de la Empresa del Ferrocarril de Circunvalación del Distrito Federal y del Ferrocarril de Chimalhuacán y Texcoco, reformando el Contrato de concesión relativo á ambos ferrocarriles, fecha 29 de Septiembre de 1899, modificando por Contrato de 13 de Enero de 1902.

Art. 1º Se proroga por dos meses, contados desde el 12 del presente mes de Abril, el plazo de un año que para entregar la segunda sección de diez kilómetros, se fija en el citado Contrato de 13 de Enero de 1902 en su artículo 4º.

Art. 2º En lo sucesivo la construcción de las líneas que ampara el Contrato de 29 de Septiembre de 1899 y su reforma de 13 de Mayo de 1901, se hará como sigue.

La Empresa del Ferrocarril de Circunvalación continuará entregando diez kilómetros el día 12 de Abril de los años de 1904 á 1909.

La Empresa del Ferrocarril de Chimalhuacán y Texcoco, deberá entregar tres kilómetros por lo menos, en los mismos plazos, pero de manera que ambas líneas queden terminadas para el 12 de Abril de 1909.

Art. 3º Con las modificaciones á que se refiere el presente Contrato, quedan en todo su vigor y fuerza las estipulaciones del Contrato de concesión ya citado y sus reformas.

México, Abril quince de mil novecientos tres.—*Leandro Fernández*.—*Alberto Díaz Rugama*.

Es copia. México, Abril 15 de 1902.—*Santiago Méndez*, Subsecretario.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección Segunda.

Una estampilla por valor de cinco pesos, debidamente cancelada.

Contrato

CELEBRADO conforme á la ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de Abril de 1899, entre el Ciudadano Ingeniero Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Señor Albert Hohenthal, en la del Señor Wilt W. Norris, Concesionario del Ferrocarril de México á Cieneguillas, Distrito Federal, reformando el Contrato de concesiones relativo, fecha 27 de Julio de 1901.

Artículo único. El concesionario ó la Compañía que organice deberá terminar la primera sección para el 15 de Abril de 1904 y la segunda para el 15 de Abril de 1906, quedando en este sentido modificado el artículo 4º del Contrato de concesión relativo, fecha 27 de Julio de 1901.

México, Abril quince de mil novecientos tres.—*Leandro Fernández*.—*P. W. W. Norris*, *Albert Hohenthal*.

Es copia. México, Abril 15 de 1903.—*Santiago Méndez*, Subsecretario.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 5.ª

Estampillas por valor de veinticinco pesos, debidamente canceladas.

Contrato.

Celebrado entre el C. Manuel González Cósío, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión y el Sr. Andre Jullian, para el aprovechamiento como fuerza motriz de las aguas del río de Tepotzotlán, del Estado de México.

Art. 1º Se autoriza al Sr. Andre Jullian, para que por sí ó por medio de la Compañía que al efecto organice y sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga, pueda ejecutar las obras hidráulicas necesarias para utilizar como fuerza motriz las aguas de una cascada que existe en el río de Tepotzotlán y en terrenos del Rancho de Santa María Magdalena de Cahuacán, en el Distrito de Tlalnepantla, del Estado de México, en el concepto de que devolverá al cauce del río el volumen total de las aguas que aproveche sin hacer consumo alguno de ellas antes de la primera toma existente en el citado río.

Art. 2º El concesionario se compromete á producir toda la energía hidráulica susceptible de obtenerse y utilizar la fuerza directamente aplicada en el lugar ó bien transformarla en energía eléctrica y transmitirla á donde le convenga.

Art. 3º Para la transmisión de la energía eléctrica, el concesionario queda autorizado para establecer vías aéreas por medio de postes de siete metros de altura, por lo menos, y alambres con ó sin envoltura, ó bien vías subterráneas por medio de alambres y tubos instalados de la manera más apropiada.

Art. 4º El concesionario quedará obligado á presentar á la Secretaría de Fomento dentro del término que fija el artículo siguiente, el proyecto de las obras hidráulicas con una Memoria descriptiva y los planos y perfiles necesarios para la mayor claridad de los detalles del proyecto.

Art. 5º Los reconocimientos del terreno para la localización de las obras hidráulicas, los comenzará el concesionario dentro de seis meses contados desde la fecha de la promulgación del presente Contrato, y dentro del plazo de doce meses contados desde la misma fecha, presentará á la Secretaría de Fomento los planos y perfiles relativos á dichas obras, por duplicado, y á escala métrica decimal apropiada, con el visto bueno del Inspector que se nombre, solicitando la aprobación de la Secretaría.

El duplicado de dichos planos se devolverá al concesionario con la nota de haber sido ó no aprobados, y el otro ejemplar quedará en los archivos de dicha Secretaría.

Art. 6º Dentro del plazo de 24 meses contados desde la fecha de la promulgación del presente Contrato el concesionario dará principio á la construcción de las obras, las que deberán quedar terminadas, á más tardar dentro de los siete años contados desde la misma fecha.

Art. 7º Una vez concluidas las obras hidráulicas y eléctricas, aprobadas por la Secretaría de Fomento y hecha por ésta la declaración correspondiente, se expedirá al concesionario el título que le asegure el derecho al uso y aprovechamiento de las aguas, objeto de este Contrato.

Art. 8º El concesionario podrá construir sobre los canales que establezca, los puentes que juzgue necesarios para el tráfico particular, presentando previamente los planos á la Secretaría de Fomento para su debida aprobación y quedará obligado á construir, también por su cuenta, los puentes que demande el tráfico local ó general, siempre que atraviere con sus canales algún camino ó calzada ó vía de uso público, presentando los planos respectivos y recabando la previa aprobación correspondiente, ya sea de la Secretaría de Fomento y del Gobierno del Estado de México ó ya sea de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, según caso.

Art. 9º El concesionario queda sujeto en lo que se refiere al presente Contrato, á la inspección del Ingeniero que nombre la Secretaría de Fomento y obligado á contribuir para ayuda de los gastos de la inspección con la suma de ciento cincuenta

pesos (\$ 150) mensuales, que enterará adelantada en la Tesorería General de la Federación, desde la fecha en que deba dar principio á los trabajos de reconocimiento y trazo para la localización de las obras hasta la conclusión y entrega definitiva de las mismas.

En caso de que el concesionario no cumpla con lo prevenido en este artículo, conviene que se le aplique la facultad económico-coactiva.

Art. 10. El concesionario tendrá el derecho de vía por la anchura hasta de seis metros en toda la extensión de sus canales, á uno y otro lado de ellos, además del ancho de los mismos canales.

Art. 11. Los terrenos de propiedad nacional que ocupare el concesionario en todas las extensiones de que habla el artículo anterior, y los que llegue á necesitar para receptáculos y depósitos de agua, almacenes, estaciones y otros edificios los tomará gratuitamente conforme al inciso III del artículo 3º de la ley de 6 de Junio de 1894.

Art. 12. El concesionario podrá tomar, conforme á las leyes de expropiación por causa de utilidad pública, los terrenos de propiedad particular necesarios para el establecimiento de sus acueductos y dependencias, depósitos, estaciones, y demás accesorios, de acuerdo con la fracción IV del artículo 3º de la ley de 6 de Junio de 1894, en conformidad con las reglas siguientes:

I. En caso de que no haya avenimiento entre el concesionario y los propietarios de los terrenos, se nombrará un perito valuador por cada una de las partes, y ambos presentarán á las mismas sus avalúos dentro del término de ocho días contados desde su nombramiento. Si los avalúos son discordantes se someterá el negocio á conocimiento del Juez de Distrito del Estado de México para que nombre un perito tercero en discordia que emita su dictamen dentro del perentorio término de ocho días, contados desde su nombramiento, sobre lo que sea de justicia dar por indemnización al dueño de los terrenos que deban ser ocupados. El Juez de Distrito, teniendo en cuenta las opiniones de los peritos y las pruebas que las partes le presentaren, mientras aquéllos emiten su dictamen, fijará el monto de la indemnización dentro de tres días. El fallo del Juez de Distrito se ejecutará sin más recurso que el de responsabilidad.

II. Si el dueño del terreno que deba ser ocupado por causa de utilidad pública para la construcción de los acueductos, depósitos, dependencias y accesorios no nombrase su perito valuador dentro del término de ocho días, después de notificado por el Juez de Distrito á pedimento del concesionario, dicho funcionario nombrará de oficio un valuador que represente los intereses del dueño.

III. En todo caso en que sea necesario ocurrir al Juez de Distrito, dicho funcionario, si el concesionario lo pidiere ó no le fuere posible fijar la cantidad de terreno que necesite ocupar, comenzará el juicio, señalándose por el Juez, previa audiencia del ingeniero del Gobierno ó en ausencia de éste, del perito que nombre el mismo Juez, una suma que deberá quedar en depósito mientras el juicio se sustancia y autorizando al concesionario para ocupar provisionalmente el terreno de que se trata, sin perjuicio de que si el avalúo definitivo de los peritos fuese mayor ó menor de la suma depositada por el concesionario, pague á éste lo que faltare ó recoja el exceso.

IV. Si el poseedor ó dueño del terreno que deba ocuparse, fuere incierto ó dudoso, por causa de litigio ú otro motivo, el Juez de Distrito fijará como monto de la indemnización, la cantidad que resultare en vista del avalúo del perito que nombre y del que el mismo Juez designe en representación de los legítimos dueños del terreno en cuestión. La cantidad que definitivamente se fije, será depositada conforme á las prescripciones legales para entregarla á quien corresponda.

V. Los peritos para hacer sus avalúos tendrán en cuenta lo que pague por contribución el terreno de cuya expropiación se trate y los daños y provechos que de la misma resultan al propietario.

VI. Si para los reconocimientos y trazos fuere necesario derribar ó destruir, en todo ó en parte, árboles, magueyes ú otros obstáculos, el concesionario podrá hacerlo, quedando obligado á pagar la indemnización luego que ésta sea conocida.

Art. 13. Queda autorizado el concesionario para construir las líneas telegráficas y telefónicas que juzgue necesarias á lo largo de sus instalaciones, para el uso exclusivo de sus obras, previa aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, y el Gobierno tendrá el derecho de mandar colocar libremente y sin retribución alguna, uno ó dos alambres telegráficos en los postes de la línea del concesionario, quedando éste sujeto á las leyes y reglamentos vigentes ó que en adelante se dieren sobre construcción y explotación de líneas telegráficas y telefónicas.

(Continuara.)

SECCION DE AVISOS.

NO SERA UD. ENGAÑADO.

Que siempre hay fullerias y fraudes en abundancia, es cosa que todo el mundo sabe; pero rara vez ó nunca se encuentra que una importante casa comercial los cometa, sea cual fuere la clase de su giro. No puede haber éxito permanente de alguna clase, cuando está basado en la mala fé ó engaño. Esto nunca se ha visto ni se verá. Los que intenten los fraudes, son sencillamente tontos y pronto sufren el castigo que se merecen. Sin embargo, hay muchas personas que temen comprar ciertos artículos anunciados por temor de ser embaucados y engañados; especialmente se resisten á dar confianza á las manifestaciones que se publican sobre los méritos de ciertas medicinas. El muy eficaz remedio, conocido bajo el nombre de

PREPARACION DE WAMPOLE

es un artículo que se puede comprar con tanta seguridad y garantía como la harina, artefactos de seda ó algodón, siempre que procedan de una fábrica con reconocida reputación. No nos convendría exagerar de manera alguna sus buenas cualidades ó representarla como con las que no le correspondan; pero tampoco necesitamos de tal ardid. Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre, y cuan valiosa debe ser tal combinación de estos importantes reactivos medicinales, es cosa patente á todo el mundo. Es de inapreciable valor en casos de Resfriados, Influenza, Debilidad General y Nerviosa, Anemia, Afecciones de la Sangre, la Garganta y los Pulmones. "El Dr. Fernando López, de México, dice: Tengo el gusto de decirles, que considero la Preparación de Wampole de mucha utilidad, para restaurar el organismo por su fácil asimilación." La ciencia no puede proporcionar cosa mejor, y acaso nada tan bueno. Es un remedio que bien puede referirse á sus antecedentes. Basta una botella para convencerse. Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." Cuidado con las imitaciones y sustituciones. De venta en todas las Droguerías y Boticas

PREPARACION DE WAMPOLE.

PREPARACION DE WAMPOLE.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Habiendo amparado la Suprema Corte de Justicia de la Nación al Sr. Juan Luna y Saldivar contra la resolución del Juez primero de primera Instancia de este Distrito, fecha 20 de Enero de 1899 que lo declaró en estado de quiebra y á todos y cada uno de los miembros de la Sociedad "F. García y Compañía," el C. Juez de lo Civil de este mismo Distrito, en vista de la ejecutoria respectiva mandó por auto del día seis del actual entre otras cosas que se publicara por la prensa la insubsistencia del estado de quiebra de la expresada sociedad.

Pachuca, 7 de Mayo de 1903.—*Amador Castañeda*, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 16 de 1903.—Recibido, Mayo 18 de 1903.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

CONVOCATORIA.

El C. Lic. Francisco Flores, Juez de primera Instancia de este Distrito, ha mandado en los autos intestamentarios de Vicenta Reyes vecina que fué del Municipio de San Salvador de la comprensión de este Distrito, que se convoquen á las personas que se crean con derecho á la sucesión para que se presenten á este Juzgado á deducir el derecho que les asista en el término de treinta días á contar desde la fecha de la última publicación de la presente que por tres veces consecutivas saldrá en el "Periódico Oficial" del Estado.

Actópan, veintitres de Abril de mil novecientos tres.—*Emilio Tapia*, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Actópan.—Derechos enterados, Abril 30 de 1903.—Recibido Mayo 18 de 1903.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

AVISO.

En los autos testamentarios á bienes de la finada Facunda Hernández, vecina que fué de esta población, el C. Lic. Filiberto Rubio Juez de primera instancia de este Distrito que conoce de ellos, por auto fecha once del presente ha mandado se conceda al albacea de la sucesión el término de treinta días para la formación y presentación de los inventarios por memorias simples y avalúo de los bienes sucesorios en virtud de la licencia concedida por la superioridad, para cuya diligencia se citará al Representante fiscal y demás interesados, por avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la Ciudad de México; cuyo término de treinta días deberá contarse desde la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado. Zacualtipán, Marzo 12 de 1903.—*Adolfo Lémus*, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Mayo 9 de 1903.—Recibido, Mayo 17 de 1903.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

EDICTO.

Por decreto del C. Juez de 1.ª instancia de este Distrito Lic. Gilberto García, se convoca á las personas que tengan derecho á la sucesión intestamentaria de la niña Socorro Basualdo, para que lo deduzcan ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, en el "Periódico Oficial" del Estado.

Para su inserción por tres veces seguidas en el Periódico referido, expido el presente en la ciudad de Zimapan el día trece de Mayo de mil novecientos tres.—*Doy fé*.—*Adolfo Sánchez*, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Mayo 14 de 1903.—Recibido, Mayo 18 de 1903.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

AVISO

En los autos del juicio intestamentario á bienes de la finada Jesús Ramírez vecina que fué de esta ciudad, el C. Lic. Gilberto García, Juez de primera instancia del Distrito que conoce de ellos por auto de fecha trece del actual, ha mandado que de conformidad con lo prevenido en

el art. 5.º del decreto número 798 se cite al Representante del Fisco y á las demás personas á que alude el art. 1522 del Código de procedimientos civiles por medio de avisos que se publicarán, por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado para los inventarios que por memorias simples deberá formar y presentar á este Juzgado el Albacea, dentro de los quince días siguientes á la fecha de la última publicación.

Y para su inserción en el Periódico referido, se expide el presente en la Ciudad de Zimapan, el día trece de Mayo de mil novecientos tres.—*Doy fé*.—*Adolfo Sánchez*, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Mayo 14 de 1903.—Recibido, Mayo 18 de 1903.—*Quiroz*.

JUZGADO 5º DE LO CIVIL DE MEXICO.

EDICTO.

En el intestado del Sr. Abraham López el Sr. Juez Quinto de lo Civil Lic. José Lozano y Vivanco ha concedido licencia al albacea para la facción de inventarios por memorias simples y extrajudiciales, que presentará al Juzgado para su aprobación dentro del plazo de noventa días y mandó se hicieran las publicaciones de ley en los periódicos "El Boletín Judicial," "Popular" y "Oficial" del Estado de Hidalgo.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente para su publicación.

México, 30 de Abril de 1903.—*Lic. Miguel Reyes Retana*. 5—2

Recibido, Mayo 14 de 1903.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

REMATE.

En los autos de jurisdicción voluntaria promovidos por el Sr. Vidal Melo tutor de la incapacitada Soledad Melo, solicitando la autorización para vender las ruinas de una casa en esta ciudad situada en la esquina de las calles 3.ª de Hidalgo y 2.ª Manuel F. Soto; el Señor Juez concedió dicha autorización; y por auto del día primero del presente, mandó se proceda al remate de dichas ruinas, diligencia que tendrá lugar en el local de este Juzgado á las nueve de la mañana del día treinta del actual: en la inteligencia de que las posturas deben exceder de la cantidad de mil cien pesos, que ofrece un postor ya presentado.

Y para su publicación por seis veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado se expide el presente en Tulancingo, á dos de Mayo de mil novecientos tres.—*Doy fé*.—*Rafael M. Hernández*. 6—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Mayo 4 de 1903.—Recibido, Mayo 8 de 1903.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por disposición del Lic. Eleuterio Castillo Ramirez, Juez de lo Civil del Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes sucesorios del Sr. Francisco Romero, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten á deducir el que les asista dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, Mayo doce de mil novecientos tres.—*Amador Castañeda*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 12 de 1903.—Recibido, Mayo 12 de 1903.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

EDICTO.

En la sección segunda del juicio testamentario de la Sra. Trinidad Tellez vecina que fué de la Ranchería de la Nogalera, de esta Jurisdicción, el Lic. Ismael Iriarte y Drusina, Juez de primera instancia, ha mandado que por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en el "Periódico Oficial" del Estado, se cite á los interesados para la facción de inventarios por memorias simples, concediéndose el término de quince días para su presentación.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente en Atotonilco el Grande, á 11 de Mayo de 1903.—*Domingo Hernández*, Srio. 1—1

Administración de Rentas.—Atotonilco.—Derechos enterados, Mayo 13 de 1903.—Recibido, Mayo 17 de 1903.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.
EDICTO.

Por disposición del C. Lic. Ismael Iriarte y Drusina, Juez de 1.ª Instancia de este Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes del finado Don Carlos Hernandez vecino que fué de esta población, para que dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, se presenten á deducir el que les corresponda.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente en Atotonilco el Grande, á veintuno de Abril de mil novecientos tres.—Domingo Hernández, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Atotonilco.—Derechos enterados, Mayo 4 de 1903.—Recibido, Mayo 8 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN.
EDICTO.

En la sección segunda de los autos testamentarios del Sr. Camilo Gutiérrez vecino que fué del Municipio de Nopala, el C. Angel Martínez Juez tercero Conciliador propietario en ejercicio de esta ciudad, por auto de fecha primero (1º) del presente mes, dispuso se cite de nuevo á los herederos, legatarios, acreedores y cónyuge superstite de dicho Señor Gutiérrez, para que concurran á la facción del inventario solemne de los bienes yacentes, cuya diligencia practicará el Señor Juez Conciliador de Nopala á las diez de la mañana del quinto día útil siguiente al de la tercera publicación que del presente se haga en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huichápan, Abril 30 de 1903.—Trinidad Rojo, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Huichápan.—Derechos enterados, Mayo 6 de 1903.—Recibido, Mayo 11 de 1903.—Quiroz.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 154.—El C. Alfredo Bishop, Ingeniero y vecino de esta ciudad, solicita con el nombre de Xicotencatl diez pertenencias para explotar plata y oro que se encuentran en una veta situada sensiblemente de Este á Oeste en terrenos de Santa Rosa Municipio del Arenal del Distrito de Actopan, debiendo situarse dichas pertenencias al Norte de los fundos Raquel y Santa Irene midiendo quinientos metros de Oriente á Poniente.

El Ingeniero de Minas C. Joaquín González de esta vecindad ha aceptado la comisión de perito para medir y señalar las pertenencias que se solicitan.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses contados desde esta fecha para substanciar el expediente en la Agencia.

Pachuca, Abril 25 de 1903.—Ramón M. Rosales. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 18 de 1903.—Recibido, Mayo 18 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 157.—El C. Alfredo Bishop, Ingeniero y vecino de esta ciudad, solicita con el nombre de "Ampliación de Xicotencatl," la concesión de diez pertenencias para explotar plata que se encuentra en vetas situadas de Oriente á Poniente en terrenos de Santa Rosa Municipio del Arenal del Distrito de Actopan debiendo quedar cinco de dichas pertenencias al Poniente del fundo "Xicotencatl" y Norte del de Kitchner, y las otras cinco, con la demasia que resulte, al Poniente de este último fundo.

El Ingeniero de Minas C. Joaquín González de esta vecindad ha aceptado la comisión de perito para medir sin perjuicio de tercero las pertenencias que se solicitan.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Mayo 4 de 1903.—Ramón M. Rosales. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 18 de 1903.—Recibido, Mayo 18 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 158.—El Sr. Sydney Lulow, inglés y vecino de esta ciudad, solicita con el nombre de "Santa Inés" la concesión de seis pertenencias para explotar plata de una veta que situada de Oriente á Poniente se encuentra en el cerro de San Miguel, del Municipio del Mineral del Chico del Distrito de Pachuca, debiendo quedar situadas dichas pertenencias al Norte de la mina "La Atarjea" y Poniente del socavón "Neptón."

El Ingeniero de minas C. Enrique Mancera, vecino del Mineral del Chico ha aceptado la comisión de perito para practicar las medidas.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Mayo 6 de 1903.—Ramón M. Rosales. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 18 de 1903.—Recibido, Mayo 18 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 159.—Los Sres. Oscar R. Whitford y Pablo Northey, el primero de nacionalidad Americana y el segundo de inglesa, y ambos de esta vecindad, solicitan con el nombre de "Nueva California" diez y seis pertenencias para explotar plata de una veta que con rumbo aproximado de Oriente á Poniente se halla situada en el cerro de los Cubitos, al Sur de la cabecera del Municipio y Distrito de Pachuca, debiendo situarse dichas pertenencias de manera que desde el tiro conocido por Baja California puedan medirse hacia el Oriente doscientos y hacia el Sur ciento cincuenta.

El Ingeniero de minas C. Hermenegildo Muro, de esta vecindad, ha aceptado la comisión de perito para medir y señalar las expresadas pertenencias.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Mayo 4 de 1903.—Ramón M. Rosales. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 18 de 1903.—Recibido, Mayo 18 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Número 279.—El Sr. Néstor Basualdo de esta vecindad, mayor de edad y minero, ha solicitado se reduzca á una pertenencia, las dos solicitadas para la mina cata que denomina "Santa Beatriz," produce minerales de plomo y plata y está situada en el puerto de San Pablo, punto de San Felipe, de este Municipio y Distrito.

Lo que se hace saber en cumplimiento del artículo 1.º de la circular núm. 30 expedida por la Secretaría de Fomento en 1.º de Marzo de 1897.

Zimapan, Mayo 14 de 1903.—Luis G. Sánchez. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Mayo 14 de 1903.—Recibido, Mayo 18 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Número 292.—El Sr. Celerino B. Olvera por si y su socio Sr. León Lemaire, solicitan la concesión de una pertenencia y demasia libre que resulte entre las minas "La Argentina," "Santo Niño," "San Pascual" y "Zaragoza" sita en la barrauca de Santa Rita de este Municipio y Distrito, cuyo fundo llevará por nombre "Ampliación de la Argentina," se apañará por el lado Norte del costado Sur de "La Argentina" y en este fundo pasan vetas de minerales de plata.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Pedro B. Presbítero, vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Abril 23 de 1903.—Luis G. Sánchez. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Mayo 18 de 1903.—Recibido, Mayo 18 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 156.—Los CC. Carlos F. de Landero, Ignacio Rovalo y Manuel Algara, así como el Sr. Agustín Inurritegui vecinos éste y el C. Landero de esta ciudad y los otros de la de México todos como vocales del consejo de Administración de la Compañía Minera de Santa Gertrudis y Guadalupe, S. A. solicitan para explotar plata que se encuentra en vetas situadas de Oriente á Poniente en terrenos del Pueblo de Azoyatla del Municipio y Distrito de Pachuca las demasías que existen al Sur de las minas "Copérnico al Sur" y "Ampliación de Copérnico al Sur" al Norte de la de "Dulce Nombre," y al Oriente de la de "Ampliación de Copérnico," con una extensión aproximada que equivaldrá á tres hectaras.

El Ingeniero de minas C. Alfredo Bishop de esta vecindad, ha aceptado la comisión de perito para medir y señalar las demasías que se solicitan.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Mayo 4 de 1903.—*Ramón M. Rosales.*

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 13 de 1903.—Recibido, Mayo 13 de 1903.—*Quiroz.*

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METZTITLÁN.

AVISO.

A disposición de esta Presidencia, denunciado en calidad de mostrenco se encuentra una ternera color enchilada como de tres años; la oreja derecha hecha una orqueta y la izquierda rajada con un fierro en la costilla derecha coliblanca valuada según peritos en la cantidad de \$12.00 cs.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Metztitlán, Mayo 13 de 1903.—*Domingo Ortega.*

3-1

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados Mayo 15 de 1903.—Recibido, Mayo 18 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

El C. Demetrio Alvarado, vecino del Municipio de Toleayuca, ha denunciado ante esta Jefatura, considerándolo comprendido en la ley de 25 de Junio de 1856, un terreno ubicado en el referido pueblo de Toleayuca, cuyos linderos y medidas, son como sigue: por el Norte mide 75 setenta y cinco metros, y linda con terrenos de la Hacienda de San Javier; por el Sur mide 25 veinticinco metros y linda con terrenos de la propiedad del denunciante; por el Oriente mide 65 sesenta y cinco metros con los terrenos anteriores, y por el Poniente linda con terreno vacante y mide 128 ciento veintiocho metros: no excediendo el valor de este terreno de la cantidad de doscientos pesos \$200.00.

Y habiéndose admitido al interesado el denuncia de que se trata, sin perjuicio de tercero que alegue mejor derecho, se pone en conocimiento del público, por medio del presente aviso que se publicará tres veces de quince en quince días en el "Periódico Oficial" del Estado, y lugares acostumbrados.

Pachuca, Abril 15 de 1903.—El Jefe Político, *Néstor González.*—*Alfredo Tuñón Cañedo, Srío.*

20-4-20

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 15 de 1903.—Recibido, Abril 16 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO

DISTRITO DE IXMIQUILPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA

AVISO.

A disposición de esta oficina y con el carácter de mostrenco, se encuentra depositado un bucy prieto con una mancha blanca en cada cuadril: el cual fué valorizado en veinte pesos.

Y para los efectos del artículo 681 del Código Civil se publica el presente.

Chilcuautla, Mayo 4 de 1903.—*Ignacio Vázquez Barrera.*—*Herlindo Zúñiga, Srío.*

3-3

Recaudación de Rentas.—Chilcuautla.—Derechos enterados, Mayo 2 de 1903.—Recibido, Mayo 11 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Por adeudo de contribuciones ha embargado esta Administración á la Sra. Luisa Ramírez, una finca urbana de su propiedad, ubicada en la "Avenida Zaragoza" de esta cabecera; y ha dispuesto se saque á subasta pública en calidad de remate el día 20 del mes actual, á las diez de la mañana.

Lo que hago saber al público en solicitud de postores, advirtiendo que el acto se verificará en esta oficina, servirá de base el valor fiscal de doscientos pesos y será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del indicado valor y venga acompañada del efectivo correspondiente.

Ixmiquilpan, Mayo 8 de 1903.—*Carmen Hernández.*

3-3

Recibido, Mayo 11 de 1903.—*Quiroz.*

CONSULTORIO DEL DR. ANTONIO PEÑAFIEL

MEDICO CIRUJANO

DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE MEXICO.

Especialidad en enfermedades de Señoras; curación del mal del Pinto y demás enfermedades de la piel; Operaciones de Cirujía; curación del Reumatismo, de la Gota y de la Anemia ó Clorosis por medio del YCHTHYOL, medicamento de Alemania.

Horas de Consulta de 3 á 6 de la Tarde.

México.—Esquina de la 2ª calle de Sor Juana Inés de la Cruz, y 1ª del Alamo.

El Apetito

Cuando se pierde el apetito y no se recobra con facilidad hay motivo para alarmarse. La falta de nutrición deja al organismo expuesto á muchas enfermedades cuyos gérmenes se ceban en la debilidad. En la mayoría de los casos la anemia y la tisis se deben originalmente á la falta de nutrición. Las

Píldoras Rosadas

del Dr. Williams

Para Personas Pálidas,

restablecen el apetito. Hacen mucho más, pero el restablecimiento del apetito es generalmente el primer efecto. Con el apetito vienen las fuerzas, el aumento en peso, el buen color, el buen humor, la salud. Enriquecida la sangre con el uso de las Píldoras Rosadas del Dr. Williams, hay poco que temer siempre que se observen los preceptos de la higiene.

Miles Curados.

Miles Curándose.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Enero 22 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 1º de Enero á 28 de Marzo de 1903.